



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término para pagar o excepcionar con el cual contaba el demandado quien quedó notificado por intermedio de curadora Ad-litem el 21 de mayo de 2021.

Corrieron hábiles (una vez le fue suministrado el expediente) los días 15,16,17,18,21,22,23,24,25,28 de junio de 2021. Termino dentro del cual la auxiliar de la justicia se pronunció al respecto invocando excepción de fondo.

Sírvase proveer.

Armenia Q., 27 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2018-00325-00

SE INCORPORA al expediente la documentación allegada por la curadora Ad-Litem Michelle Liliana Centeno Henao donde acepta el cargo encomendado para representar al demandado en éste asunto.

Atendiendo el escrito aportado por la curadora Ad-Litem de la parte demandada contentivo de excepción de fondo, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7005ee79f9f422167e240ff339119be973946900442575a7a2e7fb3072d176fd



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 27/09/2021 09:58:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**